

Legalidad

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONTABILIDAD UNIVERSITARIA

Nº 90/13-L-6
Ingresos 09 MAR 1990
Trámite

REGLAMENTO CONSEJOS DE FACULTAD.

SANTIAGO,

19 ENE. 1990.

41

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos Nros. 26 y 27 del D.F.L. Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y el Informe del Consejo Académico evacuado en su 18 sesión extraordinaria de 03 de Enero de 1990.

D I C R E T O:

Aprobase el siguiente reglamento de los Consejos de Facultad de la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 1º.- En cada Facultad de la Universidad de Santiago de Chile habrá un Consejo de Facultad.

Artículo 2º.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- Y*
- El Decano, quien lo presidirá. En su ausencia, será presidido según el orden de subrogancia.
 - Cada uno de los Directores de Departamentos, Institutos y Escuelas de la respectiva Facultad.
 - Un número de Académicos de la Facultad que será definido por cada Consejo, que deberán ser Profesores Titulares y Asociados de Jornada completa. Excepcionalmente para la Escuela Tecnológica y previa autorización de su Consejo podrá postular a ser miembro Consejo un Profesor Asistente.

La calidad de miembro del Consejo de Facultad será incompatible con la de integrante de la Junta Directiva, miembro del Consejo Académico, Directivo Superior, Vice-Decano o Secretario de Facultad. Se exceptúan de esta incompatibilidad los cargos de Decanos de Facultad.

El Secretario de Facultad será el Secretario del Consejo y actuará como ministro de fe.

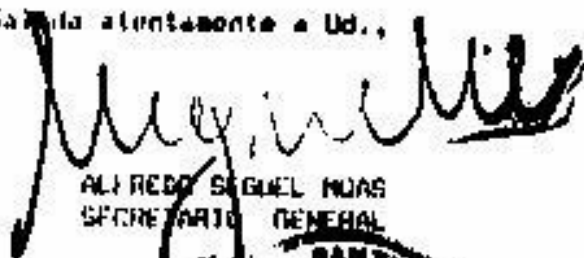
Artículo 3º.- Mientras la Escuela Tecnológica mantenga su actual estructura y dependencia se le aplicarán las disposiciones del presente Decreto. En este sentido las referencias que se hagan a la Facultad, se entenderán hechas a la Escuela Tecnológica, sin perjuicio de aquellas materias donde ésta sea mencionada explícitamente. En particular las referencias que se hacen a los Decanos, Secretario, Directores de Departamento y Consejeros de Facultad, se entenderán hechas al Director, Secretario, Directores de Departamentos y Consejeros de dicha Escuela respectivamente.

Artículo 48.- Deróganse el Decreto Uni-
versitario N° 1005, de 1904.

TOMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMÚNIQUESE.

Lo que transcribo a Ud. para su conoci-
miento.

Saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO SIGUEL NUAS
SECRETARIO GENERAL



DISTRIBUCION:

1. Rectoría
1. Contraloría Universitaria
1. Secretario General
1. D.G.P.I.
1. Vice-Rectoría Docencia y Extensión
1. Vice-Rectoría Administración y Finanzas
1. Vice-Rectoría Investigación y Desarrollo
1. Vice-Rectoría Asuntos Estudiantiles
2. Facultad de Ingeniería
2. Facultad de Humanidades
2. Facultad de Administración y Economía
2. Facultad de Ciencia
2. Escuela Tecnológica
1. Departamento Control de Legalidad
1. Departamento Control de Gestión
1. Departamento Jurídico
1. Departamento Consultorías
1. Departamento Reg. Tra. Académico
1. Departamento Planes y Presupuesto
1. Departamento Sistemas
1. Departamento Administración de la Información
1. Departamento Servicios de Computación
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central